

Síntesis de Jurisprudencia Penal *

FALSEDAD IDEOLÓGICA. Escribano. Sobreseimiento. Revocación

Si la actuación de la escribana, consistente en afirmar que el imputado era persona de su conocimiento, convalidó la actuación bajo falsa identidad de una persona, la sospecha en base a la cual se la convocó a indagatoria no se ha diluido a partir de la respectiva diligencia.

A falta de conocimiento debió abstenerse de intervenir ** o actuar conforme a lo previsto en los artículos 1001 y 1002 del Código Civil.

Por ello, debe revocarse el auto que decreta el sobreseimiento de la imputada.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 5ª, Navarro, Filozof. (Prosec. Cám.: Maiulini).

Causa N° 20.139, “N. N.”, rta.: 31/10/2002.

NOTA: Se citó: (**) Augusto C. Belluscio (Director), *Código Civil y leyes complementarias*, Astrea, Buenos Aires, 1988, tomo IV, pág. 602.

NOTA DEL DR. GUSTAVO ROMANO DUFFAU: Cabe advertir que estamos en presencia de un fallo que revoca un sobreseimiento, en una etapa instructoria, fijando un criterio interpretativo para la futura evaluación de la conducta del notario en el eventual debate oral y público.

*Recopilación a cargo del doctor Gustavo Romano Duffau.